

SECRETARIA. Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para requerir al Director de la secuestre CONSUELO BERRIO SOLANO.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **RAFAEL PUCHE DIAZ C.C. N° 80.087.842.** Contra **ABRAHAM ESPINOSA DIAZ C.C. N° 78.690.387.** RADICADO No 23.001.31.03.003.2013-00152.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el vocero judicial de la parte ejecutante solicita que conforme al numeral quinto del auto de fecha 4 de mayo de 2017, se requiera a la secuestre CONSUELO BERRÍO SOLANO, para que realice la entrega material del inmueble al rematante, que en el caso que nos ocupa fue el demandante RAFAEL ANDRÉS PUCHE DÍAZ.

Vista la anterior constancia secretarial, esta Agencia Judicial procederá a requerir a la secuestre CONSUELO BERRÍO SOLANO a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 4 de mayo de 2017, toda vez si bien es cierto en el expediente aflora oficio N° 0500 del 30 de mayo de 2017, del mismo no hay constancia de que hubiese sido recibida por el auxiliar de la justicia, lo anterior para los fines pertinentes.

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

REQUERIR a la secuestre CONSUELO BERRÍO SOLANO, a fin de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 4 de mayo de 2017, en la cual se le ordenó que, dentro del término de 05 días siguientes al recibo de la comunicación, haga entrega del bien inmueble rematado. Se le advierte al destinatario que la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir en las sanciones dispuesta en el artículo 44 del C.G.P: Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72fd6caf110dfd0a094e9d1b0adfb9234216ecec5c4d8d999a9a03e7c15
08790**

Documento generado en 01/12/2020 04:39:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>